

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° RM No. 454 214° y 165°
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a
continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 30 - A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
Número: 7 correspondiente al año 2024, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son
traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-51835 ESTE FOLIO PERTENECE A: FARMACIA XAVIER I,
C.A Número de expediente: 454-51835 CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, XIOMARA COROMOTO
CASTELLANOS PALACIO, venezolana, mayor de edad, soltera,
titular de la Cédula de Identidad N° V-9.702.252, debidamente
facultada en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva
de la Sociedad Mercantil FARMACIA XAVIER I, C.A., bajo la
modalidad de PYME, ante usted con el debido respeto acudo
para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la
presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada,
dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de
Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su
publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto
con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en
Valera a la fecha de su presentación. LUIS EDUARDO
GONZALEZ LOPEZ. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Martes 23 de
Julio de 2024 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación
y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ
IPSAJN.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 7, TOMO 30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según
Planilla RM No. 45400231358. La identificación se efectuó así:
Luis Eduardo González López C.I: V-3522903 Xiomara
Coromoto Castellano Palacio C.I: V-9702252 Abogado Revisor:
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ ESTA PÁGINA
PERTENECE A: FARMACIA XAVIER I, C.A Número de
expediente: 454-51835 CONST. Nosotros, LUIS EDUARDO
GONZALEZ LOPEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular
de la Cédula de Identidad N° V-3.522.903, domiciliado en el
municipio Escuque, estado Trujillo y XIOMARA COROMOTO
CASTELLANOS PALACIO, venezolana, mayor de edad, soltera,
titular de la Cédula de Identidad N° V-9.702.252, domiciliada en
el municipio Escuque, estado Trujillo, hemos decidido constituir
como en efecto constituimos una Compañía Anónima, bajo la
modalidad de PYME, la cual se regirá bajo las siguientes
cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud
para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de
Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Sociedad se
denominará FARMACIA XAVIER I, C.A., pudiéndose conocer
con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social
y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa está
ubicado en la calle Bolívar, Local S/N, Parroquia Escuque,
municipio Escuque, estado Trujillo, pudiendo establecer
sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en
todo el territorio nacional y fuera de éste. La duración de la
Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inserción
de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de
Accionistas. Antes de la terminación de este término se
convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación
de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.-
TERCERA: El objeto principal de la compañía es todo lo

relacionado todo lo relacionado al ramo de distribución,
comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo
de productos nacionales e importados del ramo farmacéutico,
fórmulas magistrales, naturales, biológicos, médicos,
alimenticios, cosméticos, artículos de belleza, artículos de
tocador, artículos de uso personal en todas sus presentaciones,
material y equipos médicos y quirúrgicos, hospitalario,
odontológico y de laboratorio clínico, fisioterapia, ortopedia y
rehabilitación, equipos y materiales instrumentales médicos y de
diagnóstico, equipos reactivos, equipos de rayos X, equipos de
ventilación, equipos de anestesia, análisis y monitoreo, y
cualquier otro producto, equipo o artículo afín a las ramas
anteriormente mencionadas. De tal manera que la Compañía
Anónima, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad
de lícito comercio relacionado con el objeto social antes
mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes
y disposiciones legales aplicables. CUARTA: El Capital Social de
la Sociedad será de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.
50.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no
convertibles al portador, cada una con un valor nominal de
QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), dicho capital se
encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad
representado de la manera expresada en el balance de
constitución anexo. El socio LUIS EDUARDO GONZALEZ
LOPEZ, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad
la cantidad de DIEZ (10) acciones, cada una con un valor
nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), para un
monto total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00) el cual
representa el 10% del Capital Social y la socia XIOMARA
COROMOTO CASTELLANOS PALACIO, antes identificada ha
suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de NOVENTA (90)
acciones, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS
BOLÍVARES (Bs. 500,00), para un monto total de CUARENTA Y
VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 45.000,00) el cual
representa el 90% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA
DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo
firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE
DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades
lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos
competentes y no tiene relación alguna con actividades,
acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes
venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de
este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones
confieren a sus titulares los derechos y deberes
correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas
indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción
o grupo de ella. Cuando una acción o grupo de acciones tengan
más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los
representara dentro de la sociedad. SEXTA: La titularidad de las
acciones se demostrará con la inserción en los libros de
accionistas que en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los
socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de
las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como
en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será
ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.-
SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de
una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1)
Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes
durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones,
pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General
De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo
hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el
Presidente como el Vicepresidente, depositarán una (01) acción
cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun
los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este
acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la
pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA:
El Presidente, Vicepresidente, actuando en forma individual o
conjunta tienen las más amplias atribuciones y facultades de
disposición y administración de la gestión de la sociedad y con
su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación

de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional o fuera de este, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Presidente y el Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y

extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas a la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo DECIMA SEPTIMA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la ciudadana XIOMARA COROMOTO CASTELLANOS PALACIO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.702.252, para el cargo de VICEPRESIDENTE al ciudadano LUIS EDUARDO GONZALEZ LOPEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula N° 3.522.903. DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de COMISARIO a la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. N° 161.556. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana XIOMARA COROMOTO CASTELLANOS PALACIO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.702.252, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. LUIS EDUARDO GONZALEZ LOPEZ XIOMARA COROMOTO CASTELLANOS PALACIO Martes 23 de Julio de 2024, (FDOS.) Luis Eduardo González López C.V-3522903 Xiomara Coromoto Castellano Palacio C.I: V-9702252 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO: 454.2024.3.292 Abog. EVINMAR LERY GODOY DELGADO REGISTRADORA